### **CONVENIO DE COTITULARIDAD**

CONVENIO DE COTITULARIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA I	UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEI	NOMINARÁ "LA UNAM",
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR Y, DIRECTOR GEN	<b>ERAL DEL PATRIMONIO</b>
UNIVERSITARIO, CON LA ASISTENCIA DE Y POR LA OTRA PAR	
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "", REPRESENTADA POR, EN S	SU CALIDAD DE, Y A
QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ O	COMO "LAS PARTES", AL
TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIG	UIENTES:

### ANTECEDENTES

Se deberán detallar los actos que dan origen al instrumento.

#### DECLARACIONES

# I. DECLARA "LA UNAM" QUE:

- I.1. Es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.
- **I.2.** La representación legal de esta Casa de estudios recae en su Rector, \_\_\_\_, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
- I.3. \_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_, tiene conferidas las facultades suficientes para suscribir este instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, facultades que quedaron protocolizadas en el Testimonio número \_\_\_\_. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- 1.4 De conformidad con el artículo 10, fracciones I y VII, 15, fracción V de la Ley Orgánica de la UNAM, corresponde al H. Patronato la administración del patrimonio universitario y sus recursos ordinarios, así como los extraordinarios que por cualquier concepto pudieran allegarse, el cual entre otros lo constituyen los derechos que por sus servicios recaude, el cual para la realización de actos en los que se afecten los derechos pertenecientes a esta Institución, delega tal función en la Dirección General del Patrimonio Universitario, cuyo titular es \_\_\_\_, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 10, fracciones II, VII, X, XI, 11, 12, fracción II, III y el segundo párrafo del citado artículo, estos del Reglamento Interior del Patronato Universitario, con sus modificaciones aprobadas por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 18 de agosto de 2016, publicadas en la Gaceta UNAM del 25 del mismo mes y año, así como, en términos del testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_.
- **I.5.** Dentro de su estructura orgánica cuenta con \_\_\_\_ la cual tiene, entre otras funciones, la de \_\_\_\_ y en consecuencia, cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- **I.6.** Para efectos del cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en ...
- **I.7.** Como su domicilio legal señala el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II.	DECLARA "" QUE:
II.1.	Que es una debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y
II.2.	Su objeto social es
II.3.	Señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en
III.	DECLARAN "LAS PARTES" QUE:
	<b>ÚNICA.</b> De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el contenido y alcance de este Convenio de Colaboración, por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo al tenor de las siguientes:
	CLÁUSULAS
El o cab que	MERA. OBJETO. bjeto del presente Convenio, es establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" llevarán a o la administración de la cotitularidad de la invención "", en adelante "LA TECNOLOGÍA", misma le corresponde en un% a "LA UNAM" y% a "", de conformidad con la participación y ursos humanos, económicos e infraestructura aportados de cada una de las partes para su desarrollo.
	GUNDA. COTITULARIDAD. propiedad incluirá:
	TECNOLOGÍA" titulada "" con número de solicitud presentada con fecha ante el Instituto cicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
	nismo, "LA UNAM" y "", reconocen la participación en el desarrollo de la invención, así como los echos morales de los inventores adscritos a su institución. Los inventores que participaron son:
	parte de "LA UNAM" son: parte de "", los inventores son:
	RCERA. ADMINISTRACIÓN DE LA COTITULARIDAD  Las partes acuerdan que "" será la administradora de la cotitularidad.
rela prod de la	"" está autorizada con el previo consentimiento por escrito de "", para tomar todas las decisiones cionadas a los actos de conservación y administración diaria de la cotitularidad, tales como cedimientos durante el trámite de la patente relativa a la tecnología hasta su obtención y mantenimiento a patente concedida, así como de cualquier solicitud(es) de patente(s) o patente(s) concedida(s) que an de la invención.
solic surj	Todos los costos, cargos, y gastos correspondientes o consecuentes a cualquier procedimiento para citud, mantenimiento y/o protección de la(s) solicitud(es) de patente(s) y/o patente(s) concedida(s) que an de la tecnología serán cubiertos por las partes, de acuerdo con su porcentaje de participación en la estigación.
	"" deberá informar a "" con respecto a todas las decisiones relacionadas a los trámites uerimientos y administración diaria de la cotitularidad.
3.5 de "	"" no emprenderá ningún acto de conservación o administración sin previo consentimiento escrito

# CUARTA. USO Y EXPLOTACIÓN DE LA INVENCIÓN.

Las partes están de acuerdo en utilizar libremente la invención y los derechos que de ella se derivan, para fines científicos, de investigación y desarrollo, así como en sus respectivas funciones académicas. Para la explotación de la tecnología por sí o por terceros, deberán contar con la autorización que por escrito otorguen las partes, a través de sus representantes legalmente autorizados, haciendo constar los términos y condiciones de la explotación, los beneficios que se obtendrán tomando en consideración los porcentajes de cotitularidad que cada una de ellas tiene, así como la forma, tiempo y lugar en que se podrá llevar a cabo.

Las partes podrán explotar la tecnología con terceros, mediante la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes, siempre y cuando se encuentren debidamente firmados por los representantes legales de cada una de las partes. Todos los ingresos derivados de la explotación de cualquier licencia derivada de la tecnología, pertenecerá a las partes de acuerdo a su participación en la misma.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA UNAM.	
Para la realización del objeto del presente Convenio "LA UNAM" a través de, se compromete a:	_
SEXTA. COMPROMISOS DE "".  Para la realización del objeto del presente Convenio "" se compromete a:	

#### SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIÓN.

Las partes acuerdan que para iniciar cualquier procedimiento de infracción ante autoridades administrativas o judiciales en contra de terceros, que sin autorización hayan usado o explotado los derechos que ampara la invención o bien que hayan causado daños, perjuicios o algún detrimento en su patrimonio, respecto de la invención, deberán estar previamente conformes, ya que todos los costos, cargos y gastos pertinentes o consecuentes a tales procedimientos, serán por cuenta de y pagados por las instituciones en atención al porcentaje que cada una de ellas tiene sobre la invención, si no se conviene de otra manera.

En caso de que una de las partes no esté dispuesta a llevar a cabo esos procedimientos, ésta deberá otorgar a la otra el derecho a hacerlo, permitiendo utilizar su nombre como codemandante. La parte demandante puede por su propia cuenta en todos los aspectos realizar aquellos procedimientos e indemnizar a la otra parte por cualquier daño, costo u otra penalización que pueda ser adjudicada contra ella como codemandante, ya sea en forma conjunta o por separado.

### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Asimismo, se comprometen a que la información confidencial a la que tengan acceso, no podrán revelarla, divulgarla, trasmitirla, reproducirla, copiarla ni duplicarla, sin el consentimiento previo y por escrito de las partes y a adoptar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, haciendo del conocimiento en forma inmediata de cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que se puedan tomar las medidas que se consideren pertinentes.

Las partes reconocen y aceptan que tanto el contenido del presente Convenio, como toda la información que le sea proporcionada durante su vigencia, estará sujeta a lo previsto en los artículos 163 al 169 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así mismo se sujetaran a los principios y disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que les corresponda.

# **NOVENA. RESPONSABLES.**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

### Por parte de "LA UNAM":

Nombre completo	
Correo electrónico institucional	
Teléfono de oficina	
Cargo	
Domicilio institucional	

# Por parte de "\_\_\_\_":

Nombre completo	
Correo electrónico	
Teléfono de oficina	
Cargo	
Domicilio	

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los responsables y a los domicilios designados por "LAS PARTES", las cuales deberán realizarse con acuse de recibo.

# DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante todo el tiempo que permanezcan vigentes los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la tecnología.

# DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, durante su vigencia, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada a la otra, con \_\_\_\_ días naturales de anticipación, sin necesidad de que medie resolución judicial. Dicha rescisión solo tendrá efectos respecto a la forma en que se administre la invención, toda vez que los derechos de las partes respecto de la misma permanecerán vigentes hasta en tanto se encuentre vigente alguno de los títulos de propiedad intelectual que protejan la tecnología materia del presente Convenio.

### DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por conducto de sus representantes.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LA competencia de los Tribunales Federales con sede en tipo de fuero que pudiere corresponderles en razón de causa.	la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las triplicado en la Ciudad de México, a los días del me	
POR "LA UNAM"	POR ""